



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ARCICÓLLAR

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 19/05/2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO/ SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	VACANTES	ART./DISPOSIC. Ley 20/2021
Grupo C Subgrupo C2	Administración General	Auxiliar	UNA	Disposición Adicional Sexta

PERSONAL LABORAL:

CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	ART./DISPOSIC. Ley 20/2021
AUXILIAR/GEROCULTOR/A	SIETE	Disposición Adicional Sexta
AUXILIAR/GEROCULTOR/A-COCINERO/A	UNA	Disposición Adicional Sexta
COCINERO/A	UNA	Disposición Adicional Sexta
DIRECTOR/A-AUXILIAR/GEROCULTOR/A	UNA	Disposición Adicional Sexta
OPERARIO SERV. MÚLTIPLES	UNA	Disposición Adicional Sexta

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arcicóllar, en el "Diario Oficial de Castilla la Mancha"/"Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Arcicóllar, 19 de mayo de 2022.-El Alcalde, Filiberto Bañares Sánchez.

N.º I.-2450